

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 22 DE FEBRERO DE 2013.

RESOLUCIÓN 01/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100032012.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de noviembre dos mil doce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100032012, en la que requiere lo siguiente:

"...SE PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. NÚMERO DE COMISIONES DE LA C. MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ RECODER DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 2009, 2010, 2011 Y 2012, INCLUIDAS LAS QUE RELIZA DEL PARQUE NACIONAL CASCADA DE BASASEACHI A LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. DESTINO DE LAS COMISIONES, MOTIVO Y JUSTIFICACIÓN. TANTO COMISIONES CON VIÁTICOS ORDINARIOS COMO VIÁTICOS DE CAMPO.
2. MOTIVO DE TODAS LAS COMISIONES
3. PROPÓSITO DE TODAS LAS COMISIONES
4. INFORME DEL DESARROLLO DE TODAS SUS COMISIONES
5. CONTRIBUCIÓN A LA DEPENDENCIA
6. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE VIÁTICOS QUE INCLUYA BOLETOS DE AVIÓN, AUTOBÚS, MONTOS ASIGNADOS POR CADA COMISIÓN (ALIMENTOS, HOSPEDAJE Y COMBUSTIBLE) POR PERIODO Y CONCEPTO. (FACTURAS DE CONSUMO Y BOLETOS DE PEAJE)
7. CERTIFICADOS DE TRÁNSITO QUE AMPAREN LAS COMISIONES PAGADAS CON VIATICOS DE CAMPO DEL REFERIDO PERIODO.
8. MONTO TOTAL ASIGNADO, GASTADO Y COMPROBADO POR LA C. MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ RECODER POR CADA AÑO POR CONCEPTO DE COMISIONES CON VIATICOS ORDINARIOS Y VIATICOS DE CAMPO) 2009, 2010, 2011 Y 2012". (Copia Textual)

2. Con fecha doce del mismo mes y año, la Unidad de Enlace de esta Comisión, remitió mediante correo institucional, la solicitud de información referida, a la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental y Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, quienes son las Unidades Administrativas competentes para dar contestación a la misma.

3. Mediante oficios números F00.3.DRNSMO.- 1155/12, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, signado por la Biol. Ma. Elena Rodarte García, en su carácter de Directora Regional Norte y Sierra Madre Occidental y F00.DRPBCPN.- 994/2012, de fecha siete de diciembre de dos mil doce, signado por el Biol. Benito R. Bermúdez Almada, Director Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, con anexos de la información solicitada en versión pública, se emitió respuesta a la solicitud de información 1615100032012.

4. Con fecha diez de diciembre de dos mil doce, la Unidad de Enlace envió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), los oficios números F00.3.DRNSMO.- 1155/12 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce y F00.DRPBCPN.- 994/2012, de fecha siete de diciembre de dos mil doce, con anexos de la información solicitada, en versión pública, en respuesta a la solicitud de referencia.

5. Mediante oficio CONANP/UE.20/2013, de fecha quince de febrero de dos mil trece, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Primera Sesión Ordinaria 2013, a celebrarse el día veintidós de febrero de dos mil trece, a las dieciséis horas con treinta minutos, en la Sala Jaguar, ubicada en Camino al Ajusco número 200, cuarto piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día veintidós de febrero de dos mil trece, a las dieciseis horas con treinta minutos, se celebró la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se aprobó y confirmó mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.1.**, como información parcialmente reservada los anexos contenidos en los oficios F00.3.DRNSMO.- 1155/12 y FOO.DRPBCPN.- 994/2012, emitidos en respuesta a la solicitud que nos ocupa, por contener datos personales.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Alfonso Grey Méndez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de septiembre del 2010, y la presente resolución emana de la Primera Ordinaria 2013, celebrada el día veintidós de febrero de dos mil trece, a las dieciseis horas con treinta minutos, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.20/2013, de fecha quince de febrero de dos mil trece, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento.

II. Que la fracción II, del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los datos personales es. "Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable..."

III. Que la fracción I, del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que será clasificada como información reservada la "que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial".

IV. Que la fracción II, del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que como información confidencial se considerará. "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley".

V. Que el penúltimo párrafo, del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que "...Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información, clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas".

VI. Que el último párrafo, del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que "...Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información, clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas".

VII. Que la información de los anexos contenidos en los oficios F00.3.DRNSMO.- 1155/12, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, signado por la Biol. Ma. Elena Rodarte García, Directora Regional Norte y Sierra Madre Occidental y FOO.DRPBCPN.- 994/2012, de fecha siete de diciembre de dos mil doce, signado por el Biol. Benito R. Bermúdez Almada, Director Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, tienen datos personales como son RFC, CURP y domicilio de persona física.


VIII. Que el Comité de Información en la Primera Sesión Ordinaria 2013, de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, aprobó y confirmó la clasificación de información como parcialmente reservada de los anexos contenidos en los oficios F00.3.DRNSMO.- 1155/12 y FOO.DRPBCPN.- 994/2012, emitidos en respuesta a la solicitud que nos ocupa, por tener datos personales, mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.1.**, en consecuencia y con fundamento en los artículos antes mencionados han decidido emitir los siguientes:

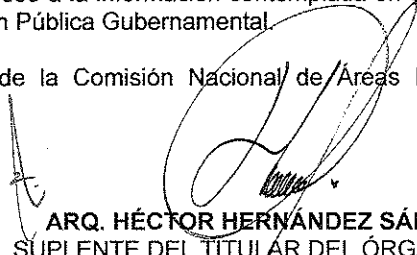
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información como parcialmente reservada de los anexos contenidos en los oficios F00.3.DRNSMO.- 1155/12 y F00.DRPBCPN.- 994/2012, emitidos en respuesta a la solicitud que nos ocupa, por contener datos personales.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veintidós de febrero de dos mil trece.


LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.


ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES


LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.